



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MAYOR
Demandante	PROMO THOR S.A.S.
Demandado:	MURI CAPITAL S.A.S
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00058 -00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE JUZGADO DE CIRCUITO
AUTO	445

Se procede a verificar la competencia de este despacho judicial, para conocer de la presente demanda contentiva del proceso Ejecutivo, solicitando se libre mandamiento por contrato de compraventa de proyecto hidroeléctrico a través de compra de acciones.

El factor objetivo para determinar la competencia en asuntos de esta naturaleza, a voces del artículo 26 N° 1 del C.G. del P., atiende al valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

De cara al caso en concreto y de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por el despacho;

Sin más consideraciones, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la segunda demanda de acumulación Ejecutiva de mayor cuantía instaurada, por las razones jurídicas expuestas en la motivación de la presente providencia.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena REMITIR la presente demanda a los Señores **Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, reparto,** para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3c56e8be10afe9c540a13b1f8fe40a3fc087bea7d329412e96f141defddb4a**

Documento generado en 09/03/2023 01:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>